

ACUERDO DE CONCEJO N° 0181-2023-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha; Proveído N° 00001120-2023-A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 010-CORI-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Infraestructura; Informe N° 00000635-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000267-2023/SGSC/MDM la Sub Gerencia de Servicios Comunes; Informe N° 00000778-2023/ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM el encargado del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Oficio N° 0230-2023-ANA-AAA.CO-ALA-CSCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 32° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad elabora el modelo de convenio de conformidad y prestación de servicio de suministro de agua que tiene a la Junta de Usuarios Pampa de Majes y a la Municipalidad Distrital de Majes como partes del presente convenio, este convenio es necesario para la continuidad de los trámites de la licencia de uso de agua superficial para el proyecto recreacional (riego de área verde);

Que, el inciso 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972 expresa "(...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Oficio N° 0230-2023-ANA-AAA.CO-ALA-CSCH con registro de Trámite Documentario N° 104729, el Administrador Local del Agua Colca Siguas Chivay indica que "mediante el documento de la referencia la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, dispone la realización de actuados, respecto al procedimiento administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua iniciando por su representada. Por lo que, según Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en su artículo 32° (...) se solicita se presente un convenio de conformidad y prestación de servicios de suministro de agua con el operador de infraestructura hidráulica (Junta de Usuarios Pampa de Majes), caso contrario presentar un proyecto de convenio, otorgando para ello un plazo de 10 días hábiles, en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Informe N° 00000778-2023/ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM el encargado del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad indica que "(...) para la obtención de la licencia de agua definitiva para el proyecto recreacional (riego de áreas verdes) la ALA solicita que se presente un convenio de conformidad y prestación de servicio de suministro de agua entre el operador de la infraestructura hidráulica (Junta de Usuarios Pampa de Majes) y la Municipalidad Distrital de Majes. Se sugiere que esta pueda pasar a sesión de concejo en un tiempo más breve posible" Por lo que solicita que pase a Sesión de Concejo y adjunta copia simple del ejemplar de convenio proyectado;



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Que, el Informe N° 00000267-2023/SGSC/MDM la Sub Gerencia de Servicios Comunes toma conocimiento del Informe N° 00000778-2023/ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM e indica que dada la imperiosa necesidad del "Convenio de Conformidad y Prestación de Servicios de Suministro de Agua" para dar continuidad al trámite de la licencia para el proyecto recreacional, por lo que solicita al despacho de Gerencia Municipal remitir el presente documento a las áreas correspondientes para su opinión y la ejecución del convenio necesario entre ambas instituciones;

Que, el Informe N° 00000635-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN que se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones DECIDA sobre la suscripción del "Convenio de Conformidad y Prestación de Servicio de Suministro de Agua" entre la Junta de Usuarios Pampa de Majes y la Municipalidad Distrital de Majes, al haber cumplido los presupuestos para que sea puesto en conocimiento de dicho colegiado;

Que, con Dictamen N° 010-CORI-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Infraestructura por UNANIMIDAD es de opinión en declarar PROCEDENTE poner en consideración del pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones decida sobre la suscripción del "Convenio de Conformidad y Prestación de Servicio de Suministro de Agua" entre la Junta de Usuarios Pampa de Majes y la Municipalidad Distrital de Majes;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "CONVENIO DE CONFORMIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA" ENTRE LA JUNTA DE USUARIOS PAMPA DE MAJES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES" en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N° 00000778-2023/ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM y el Informe N° 00000267-2023/SGSC/MDM y sustentado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, la suscripción del convenio aprobado mediante el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Servicios Comunes; y al Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL



Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA



SR. JENRY F. HUIS CALAPUJA
ALCALDE